- 連絡機能・機能・設定はあります。多くは自体に、動ける。動は、動き、は間違い。

Al término de los años cuarto y sexto de vigencia, la titular viene obligada a justificar a plena satisfacción de la Administración las cuntidades invertidas en cada periodo y a ingresar en el Tesoro las diferencias entre las cantidades realmente justificadas y las mínimas señaladas en el caso de que estas ultimas fuesen mayores.

Para la conversión de posetas ore a posetas papel se estara la lo dispuesto en el artículo trejuta y sieté del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Segunda.—La titular, dentro de los tres primeros meses de vigencia del permiso, viene obligada a ofrecer y ceder al Instituto Nacional de Industria una participación indivisa de hasta el cuarenta por ciento (40 por 100) en la titularidad del mismo. Hasta el veinticinco por ciento de participación, el Instituto Nacional de Industria estará exento de contribución a los gastos de investigación previos a la perforación del primer sondeo y los de dicho primer sondeo, si llegase a realizarse.

El exceso de participación del Instituto Nacional de Industria sobre el veinticinco por ciento antés señalado, contribuirá con

sobre el veinticinco por ciento antes senalado, contribujra con la adjudicataria, en la proporción correspondiente, a fodos los gastos de investigación producidos desde el momento de su iniciación.

-Georex Ibérica, S. A., se resarcira de los gastos pagados correspondientos al venticinco por ciento de la participación especial del INI a que anteriormente se hace referencia, exclusivamente a través de las liquidaciones que en su caso se practiquen una vez descubiertos indiocarburos en cantidades co-

merciales.

La aceptación por el Estado de dicha cesión habra de realizarse dentro de los seis primeros meses de vigencia.

Tercera.—La valoración de las aportaciones de los accionistas extranjeros de «Georex» que no se efectiven precisamente en divisas, deberá ser sometida a la aprobación del Ministerio de Industria, que tendrá en cuenta para ello los precios normales en el país de origen.

Cuarta —De acuerdo con el contenido del articulo treinta y tres del Reglamento, las condiciones primera y segunda, constituyen condiciones esenciales cava inobservancia fleva aparajeda.

tuyen condiciones esenciales cuya inobservancia lieva apuroieda la caducidad del permiso. Quinta La caducidad del permiso de investigación sera únicamente declarada, según el articulo cicoto, sesenta y bros del Reglamento, por causas imputables a la titular y por implicar de hecho la renuncia de esta al permiso, será de aplicación en este caso lo dispuesto en el articuló ciento cuarente y cuatro del Reglamento de doce de junio do mil novecientos cincuenta v nueve.

Articulo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Asi lo dispongo por el presente Decreté, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientes setenta y ques.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria. JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA (Y NUÑEZ DEL PIÑO)

RESOLUCION de la Dirección Coneral de la Energia por la que se aditrita núeva industria de suministro de aguas a la Urbanización Can Viluma términos municipales de Sui Pedro Vilumajor y San Antonio Vilamajor

Vista la selleitud presentada por la Empresa -Aguas Can-

la, S. A.; Teniendo en cuenta el informe favorable amitido por la Dele-

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1987, de 22 de julio, y 2072/1988, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la instalación solicitada, con arregio a las condiciones siguientes:

1.º La autorización únicamente es valida para la Empresa «Aguas Can Vila, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado su montaje, salvo autorización expresa do esta Dirección General, y en ningún caso podrá, ser unajoriada con independencia de las instalaciones a que se refiero.

2.º El plazo de puesta en servicio es de tres moses a partir de la fecha de esta autorización.

3.º La instalación que se autoriza habra de matizarse de acuerdo con el proyecto presentado especificado por los siguientes datos básicos:

tes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de sugrinistro anual: 40,080 me

a) Capacidad aprovinada, de sur mistro (musi: 40,000 metros cúbicos.
b) Descripción de las instalaciones Captación por medio de pozo de 15 metros de profundidad y 2 metros de diametro, deposito de 500.000 litros de volumen, jubería de estalibución de polivinilo y los correspondientes elementos y excesoriós aexitiares.
c) El presupuesto de ejecución material será de pese tas 6.095.000.

4° Para introducir modificaciones en la l'instituciones que afecten a la condición 3.º, será necesario entener autorización de esta Dirección General.

56 faculta a esa Delegación Provincial para que apruebe

las condenanes concretas de apiración del proyecto y las modificaciones de detalle que pueda ser conveniente introducir.

6.º La fecha de puesta en marcha será de tres meses a partir de la fecha de este Hesolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se Jevante el acta de puesta en marcha de las mismas.

funcionamiento hasta que se sevante el acia de puesta en nur-cha de las mismas.

7.º Esta autorización será intransferible, salvo autorización expresa de la transmisión por esta Dirección General, en tanto no se haya realizado el montaje de esta industria y se haya procedido a autorizar su funcionamiento. En ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se

人名西格兰人姓氏

refiero.

8.º Con anterioridad a la puesta en marcha, la Empresa

8.º Con anterioridad a la puesta en marcha, la Empresa - Aguas Can Vilé, S. A.-, deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria. la appobación de las tarifas de suministro de agua correspondientes.
9.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización, en el momento en que se demuestre el incussipliniento de las coidiciones impuestas, por la declaración inexacta en los dates suministrados, u otra excepcional que la justifique.

In que comunico a V.S. Dios cuardo a V.S. muchos años. Madrid, 39 de enero de 1979 - Él Director general, P.D. el Subdirector general, de Pianificación Energética, Joaquin

Sc. Delegado provincial del Minuscene de Industria en Barcelora.

RESOLUCION de la Desegación Provincial de En-dajaz, par la que se autoriza el essablecimiento de la Instalazión eléctrica que se cità.

Visco el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.s., con demicilio de Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, en solicitud de nuterización y declaración en concecto de utilidad pública para la instalación electrica que se reseña a continuación, cumplidos les tramitos reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1866 sobre autorización de instalaciones electricas y en el capítulo III del Reglamente aprobado, por Decreto 2619/4868 sobre exprepiación forzas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de se de neviembre de 1839 sobre ordenación y defendado la la industria:

Visto el escrito mesentado por el excelentísimo Ayuntamien-

un de la industria:

Visto el escrito presentado per el excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz, en contestación a la pención de informe sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de esta instatación, escrito en el que no existe oposición a taies extremos, sino que se trata de imponer condicionas sobre el futuro de la instatación, le que no ha de contemplarse en este expediente, sino en el de aprobación del proyecto de ejecución y desarrollo, objeto de tramite posterior.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección contempodiente, ha resuelto:

rrespondienta, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A», la institución del tramo de línea a 68 KV que enlaza la linea a la mirma tensión que parte de la subestación de Olivenza desde en apoyo numero 78, con la subestación de Santa Marina en

Declarar, en concreto, la milidad pública del tramo de li-nea eléctrica que se autoriza, e los efectos señalados en la Ley 10/1986 sobre expropiación forzasa y sunciones en materia de instalaciones electricas y su Regiamento de aplicación de 20 de

ectubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el neticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de apecución, previo cumpilmiento de los trámites que se señalan en el capitalo IV del citade Decreto 2617/1966, de 20 de octubre. Badaicz, 9 de febrero de 1973 —Él Delegado provincial, Ri-cardo Servano Rodriguez.—2037-C.

RESOLUÇION da la Dalegación Provincial de Bar-celona per la que ra autoriz: y declara la utilidad publica en concreto de la instalación aléctrica que

Complidos los tranites reglamentarios en el expediente incoa-do en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Elec-tricas de Cataluna, S. A.» con domichio en Barcelona, plaza de Cotaluna, 2, en solicitud de amorización para la instalación y dedaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidambre de paso de la instalación eléctrica, cuyas carac-teristicas telegras principales son las signientes. terisificas técnicas principales sen las siguientes:

Número del expediente: MS/cc-i3084/72, Origen de la linca. Apoyo 16, linea a antigua E.T. «Caballe».